

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE SAN FELIPE
77317228799**

**SOCIEDAD COMERCIAL GALDAMES QUIJANES Y OTRA
LIMITADA**

ALMIRANTE LATORRE #757 SANTA MARIA

**ALMACEN DE COMESTIBLES, ROTIC., CARNIC.,
BOTILL., PANAD., PASTEL. PLATOS**

**AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR DOCUMENTOS QUE
INDICA EN FORMATO NO ELECTRÓNICO, POR EL PERÍODO
QUE SEÑALA.**

SAN FELIPE, 22/02/2017

RES. EX. N° 77317069943 /

VISTOS: La solicitud presentada el 06-02-2017, por doña, RUT N°, en representación de la SOCIEDAD COMERCIAL GALDAMES QUIJANES Y OTRA LIMITADA, RUT, con domicilio en Almirante Latorre 757, esquina 3 carreras, Santa Maria, mediante la cual solicita prórroga de la obligación de emitir documentos en formato exclusivamente electrónicos, para cuyos efectos adjunta carta de la representante legal.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el artículo 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014, que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6°), letra B), N° 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: 1°) Que, de los antecedentes presentados en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 1° de febrero de 2017, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2°) Que, producto del análisis de los antecedentes presentados y argumentos esgrimidos en esta petición, se estima procedente acceder, por esta única vez, a la prórroga solicitada y, en consecuencia, autorizar la emisión de Factura en formato no electrónico, desde el 01-02-2017 hasta el 01-03-2017.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA.

AUTORIZÁSE, por esta única vez, a SOCIEDAD COMERCIAL GALDAMES QUIJANES Y OTRA LIMITADA, RUT, a emitir FACTURA en formato no electrónico, por el término que corre desde el 01 de febrero de 2017 y hasta el 01 de marzo de 2017, de acuerdo a lo concluido en el considerando 2°), de la presente Resolución.

TÉNGASE PRESENTE, que conforme a lo dispuesto en el número 6° de la parte dispositiva de la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible, el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónicos hasta el 01-03-2017.

Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO ANDRES VALDIVIA CAMPOS
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

SOCIEDAD COMERCIAL GALDAMES QUIJANES Y OTRA LIMITADA

DAA00.00

RVA05.00

DAC05.IA

USF05.00

INTERNET